FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN Nro. 000099

"LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE BIENESTAR 2026 QUE CONTEMPLAN LAS ÁREAS DE: 1. CALIDAD DE VIDA LABORAL, 2. PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES, 3. PROYECTOS ESPECIALES PARA LOS SERVIDORES ADSCRITOS A LA SECCIONAL SUCRE CON SU GRUPO FAMILIAR."

El SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL,

En mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental identificado con cedula de ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá D.C, según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 08 de Mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0742 de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y la Resolución 0-0256 del 20 de junio de 2024,y las demás disposiciones que la modifiquen, aclaren, deroguen y las que le sean contrarias, las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

CONSIDERANDO:

1. *Que el artículo 191 del Decreto 2699 de 1991, creó el Fondo de Vivienda y Bienestar Social a través del cual se deben implementar y coordinar los planes y programas de Bienestar Social Laboral para los servidores de la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y su grupo familiar.*

2. *Que en atención al concepto jurídico emanado de la oficina jurídica de la Fiscalía General de la Nación, radicado 2013500025521 del 22 de mayo de 2013 existe mérito a contratación directa y por expresa disposición de ello en los siguientes términos: " De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se desarrollan habitualmente en cumplimiento de los programas de Bienestar Social tales como: actividades del área de Protección y Servicios (Deportivo, Recreativo y vacacional), y área de calidad de vida laboral (Artístico y cultural, Capacitación Informal, Eventos institucionales, etc.; éstas corresponden a lo que ha denominado el Honorable Consejo de Estado como actividades tendientes a satisfacer las necesidades de la entidad estatal " en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesarios o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución". "Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual descrita en el párrafo anterior, encontramos que la modalidad de selección precedente será la de contratación directa, conforme lo establecido en el literal h) numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2...1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015... "Dicha escogencia del contratista también se respalda en lo expuesto en el Consejo de Estado al respecto de los contratos de prestación de servicios y concretamente en los contratos de apoyo a la gestión (Sección Tercera. CP Jaime Orlando Santofimio. 13 de octubre de 2011, Rad 41719)".*

3. *Que la Fiscalía General de la Nación, mediante resolución Nro. 0-0623 del 22 de Julio de 1993, reglamentó los programas de Bienestar Social de la entidad, contribuyendo al*

cumplimiento de la política general de la Fiscalía, en relación con el talento humano, mediante el diseño y formulación de programas que permitan crear un ambiente armónico entre los funcionarios y servidores de la institución.

4. *Que la Fiscalía General de la Nación, establece mediante la Resolución 0-623 de 22 de Julio de 1993, que las actividades relacionadas con salud ocupacional, protección médica, recreación, deportes y cultura, deben realizarse en coordinación con la Caja de Compensación elegida por la Entidad (artículos 14, 15, 17 y 30)*

5. *Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la analista de Bienestar Social, remitió al Grupo de Contratos de la entidad, el análisis de conveniencia y oportunidad para contratar de manera directa y mediante el cual, expresa la necesidad que tiene la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, de contratar con la Caja de Compensación Familiar de Comfasucre- Sucre –, las actividades de Bienestar Social programadas, para los servidores de la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, Seccional Sincelejo - Sucre* para la prestación de los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2025 que contemplan las áreas de: 1. Calidad de Vida Laboral, 2. Protección y Servicios Sociales, 3. Proyectos Especiales para los servidores adscritos a la Seccional Medellín y Antioquia con su grupo familiar."

6. *En lo que respecta a este tema, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" señala que "... a efectos de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar..."*

7. *Así las cosas el marco de referencia corresponde al Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, que establece que las Entidades Públicas deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual se implementarán programas de Bienestar Social, que se ofrecerán a todos los empleados y sus familias, como son: los deportivos; recreativos, vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que se puedan gestionar en convenios con Cajas de Compensación u otros organismos, así como la promoción de vivienda.*

8. *Que las cajas de compensación familiar son entidades privadas sin ánimo de lucro de redistribución económica y naturaleza solidaria, creadas para ayudar a los empleados colombianos en su desarrollo humano, familiar, laboral y social, y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad en general, y son las únicas entidades que de manera integral protegen y se preocupan por mejorar el bienestar familiar del trabajador y sus familias.*

9. *Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció en el numeral 4, literal h, la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
SECCION GESTION CONTRACTUAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del literal h) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Ley 1150 de 2007. "Artículo 2. De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:
(...)
Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
...h-) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Este tipo de contratos fueron reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en los siguientes términos:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."
> Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Fiscalía General de la Nación, por consiguiente, es menester adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento con la Caja de Compensación Familiar COMFASUCRE.

10. *Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración de esta contratación en cuantía de* ***OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($ 87.797.000.00),*** *distribuidos Así:* SERVICIOS recreativos, culturales y deportivos - **RECURSO 10** - ITEM- Servicios de esparcimiento culturales y deportivos (02-02-02-009-006), *según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12826* del 23 de enero del 2026, *expedido por la Analista de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental*

Por lo anterior, el Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Declarar* ***procedente y justificada la contratación directa con la*** *CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE COMFASUCRE – Sucre Nit 892200015-5* ***;representada legalmente por DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO C.C. 64.865.722 de Sincé, por la suma de OCHENTA Y SIETE***

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
SECCION GESTION CONTRACTUAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($87.797.000.00), *distribuidos Así:* SERVICIOS recreativos, culturales y deportivos - **RECURSO 10** - ITEM- Servicios de esparcimiento culturales y deportivos (02-02-02-009-006), *según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12826* del 23 de enero del 2026, *expedido por la Analista de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental,* ***con el fin de ejecutar las actividades de Bienestar Social de la FGN Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental - Seccional*** *Sucre- Sincelejo* ***de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.***

ARTÍCULO SEGUNDO: ***Ordenar*** *la publicación del presente acto administrativo y los estudios previos, en el Portal Único de Contratación (SECOP II) a partir de la fecha, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.7.7 del Decreto 1082 de 2015, para que sea consultado por todas las personas que muestren interés en ello.*

ARTÍCULO TERCERO: *La presente resolución rige a partir de la fecha.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el veintisiete (27) del mes de enero de 2026

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Miryam P. Arboláez Correa		27/01/2026
Aprobó:	Miguel Fernando Vega Rodriguez		27/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			